



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00 299 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora LUZ AMRINA QUINCHIA VALLEJO en contra del señor VICENTE ANTONIO PIEDRAHITA MARTÍNEZ.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. Aportar copia del registro civil de nacimiento de los señores LUZ MARINA QUINCHIA VALLEJO Y VICENTE ANTONIO PIEDRAHITA MARTÍNEZ, para los fines de que trata el artículo 2° de la ley 54 de 1990 modificado por el artículo 1° de la ley 979 de 2005.
2. Aclarar el acápite de notificaciones, indicando el domicilio (departamento, ciudad, municipio) de las partes y la apoderada; así como el canal digital del demandado para tal efecto (artículo 82 numeral 10 C.G.P- artículo 6° Decreto 806 de 2020).
3. Conforme a lo anterior, indicar la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, tal como dispone el numeral 8° del Decreto 806 de 2020 y allegar las respectivas evidencias.

4. Indicar el domicilio común anterior de los señores LUZ MARINA QUINCHIA VALLEJO Y VICENTE ANTONIO PIEDRAHITA MARTÍNEZ.
5. Aclarar si la dirección electrónica de la apoderada, mencionada en el acápite de notificaciones, coincide con la registrada en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 34	
Fijado hoy 24 JUN 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.	
Secretario	